

# PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL LA PALMA

## 4.- ORDENANZAS REGULADORAS

### AMBITO DE APLICACION.

Las presentes Ordenanzas serán de aplicación en el territorio comprendido en el polígono delimitado y definido en los planos de Información y proyecto, correspondientes al presente Plan de Ordenación del Polígono Industrial La Palma.

### 4.1.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACION.

#### 4.1.1.- Condiciones de volumen.

Será de aplicación lo establecido en el Capítulo 19 del Título III de las Normas del Plan General, a excepción de lo siguiente:

#### Superficie edificada total:

Quedan excluidos del conjunto, además de lo establecido en el apartado 3.1.4.5 de las Normas del Plan General:

- Las plantas bajas diáfanas, y soportales cuya posibilidad establecen las normas particulares, aún cuando su uso sea privado.

#### 4.1.2.- Condiciones de iluminación e higiénicas:

Será de aplicación lo establecido en el Capítulo 29 del Título III de las Normas del Plan General.

#### 4.1.3.- Condiciones estéticas:

Será de aplicación lo establecido en el Capítulo 39 del título III de las Normas del Plan General.

4.1.4.- Normas de seguridad:

Será de aplicación lo establecido en el Capítulo 49 del Título III de las Normas Urbanísticas, a excepción de lo siguiente:

Accesos a la edificación:

El acceso a las edificaciones podrá hacerse también desde un espacio libre privado. En éste supuesto, dicho espacio libre deberá tener en todo caso, un ancho mínimo de 5 mts., debiendo ser la línea de contacto entre ambas rasantes, coincidentes.

Cuando debajo de los espacios libres privados existan sótanos, el forjado de techo de éstos debería estar calculado para permitir el acceso de los vehículos contraincendios.

4.2.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

4.2.1.- Usos del suelo.

4.2.2.- Uso global residencial.

4.2.3.- Uso global productivo

4.2.4.- Uso global dotacional.

Será de aplicación lo establecido en el Capítulo 69 del Título III de las Normas del Plan General.

4.3.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA.

4.3.1.- Normas particulares.

Vi - Vial Industrial.

1.- Definición

Su definición corresponde a la establecida en la

norma 4.2.4. de las Normas de Plan General que se transcribe.

## 2.- Ordenación

La edificación se ordenará de conformidad al correspondiente apartado de la Norma 4.2.4. de las Normas del Plan General.

Por razones de la instalación industrial se podrán proponer Estudios de Detalle que ordenen la edificación adecuadamente.

## 3.- Volumen

Vi1 - (0,80)

- Parcela mínima: 500 m2.
- Ancho mínimo lindero frontal: 12,00 mts.
- Índice de edificabilidad: 0,80 m2/m2.
- Altura máxima (Apoyo cubierta): 7,50 mts.
- Ocupación máxima: 80%

Vi2 - (0,80)

- Parcela mínima: 1.000 m2.
- Ancho mínimo lindero frontal: 15,00 mts.
- Índice de edificabilidad: 0,80 m2/m2.
- Altura máxima (Apoyo cubierta): 10,50 mts.
- Ocupación máxima: 80%

## 4.- Condiciones estéticas

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, quedan obligadas a que todos sus paramentos de fachada a dichas calles, tengan la misma calidad de diseño y acabado.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias, deberán ofrecer un nivel de acabado que no desmerezca de la estética del conjunto, tratándose con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Las paredes medianeras y los paramentos susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como fachada, en análoga calidad y estética.

6.- Usos

Básicamente industrias de 3ª categoría, industria escaparate y almacenes.

Cada instalación deberá resolver los problemas de aparcamiento que genere, con reserva mínima de una plaza por cada 100 m2 planta construida.

EL ARQUITECTO



Fdo. Diego Ros McDonnell



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Pleno de fecha 20 JUL. 1992 se aprobó  
PROVISIONALMENTE el Proyecto de Planea-  
miento de cuyo Expediente forma par-  
te el documento en que se consigna la  
presente diligencia.

30 SET. 1992

El Secretario

